



NOTA DE SERVICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003 SOBRE ARMONIZACIÓN DE LA MEDIDA DEL ÍNDICE DE REGULARIDAD INTERNACIONAL (IRI) Y CORRELACIÓN ENTRE DIFERENTES EQUIPOS DE MEDIDA

Como continuación de los trabajos de armonización de la medida del IRI, iniciados por la Dirección General de Carreteras en el año 2002 y que dieron origen a la Nota de Servicio de fecha 4 de diciembre de 2002, se ha organizado un nuevo ensayo de comparación, en el mes de marzo de 2003, sobre diversos tramos de la Red de Carreteras del Estado. Se invitó a tomar parte en el ensayo a aquellas empresas de auscultación de las que se tenía conocimiento disponían de equipos para la medida del IRI.

El número de equipos ha aumentado en el período 2002-2003, y por ello el interés sobre la correlación entre ellos es, si cabe, todavía mayor. Esta Nota de Servicio tiene por objeto complementar la redactada el año 2002, así como dar la mayor difusión posible a los resultados obtenidos en este trabajo entre las Demarcaciones y Unidades de Carreteras.

El ensayo ha tenido por objeto analizar las medidas de cada uno de los equipos de alto rendimiento y compararlas con la medida de una referencia (perfilómetro pivotante tipo Dipstick) para dotar de la homogeneidad necesaria a este parámetro en las distintas mediciones que se realizan para la Dirección General de Carreteras (recepción de obras, auscultación sistemática de la red y auscultación específica de tramos).

Este ensayo, como el anterior, constó de las siguientes fases:

- Toma de datos con perfilómetros pivotantes tipo Dipstick, realizando dos pasadas con cada uno de ellos.
- Toma de datos con equipos de alto rendimiento, realizando tres pasadas con cada uno de los equipos, previa calibración de los odómetros.
- Proceso de datos, estimando los valores medios de cada conjunto de medidas y comparando con la media de las medidas de los Dipstick y de las medidas de los equipos de alto rendimiento.
- Determinación de coeficientes de corrección para cada uno de los equipos.



La Tabla 1 resume los coeficientes de corrección determinados por el Servicio de Tecnología de Carreteras, para cada uno de los distintos equipos de medida del IRI que han participado en el ensayo de comparación correspondiente al año 2003.

TABLA 1: COEFICIENTES DE CORRECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA DEL IRI. EVALUACIÓN 2003

DENOMINACIÓN COMERCIAL	ENTIDAD QUE PRESENTA EL EQUIPO	COEFICIENTE DE CORRECCIÓN
DIPSTICK 2000	CEDEX	1,00
DIPSTICK L-2/79	EUROCONSULT N.T.S., S.A.	1,00
DIPSTICK PERFILÓMETRO GRAL	GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.	1,00
LÁSER PORTABLE PT-2	AEPO,S.A.	1,10
VÍDEO LÁSER RST-11	AEPO, S.A.	1,10
RST-19	INTEVÍA, S.A.	1,08
ANALIZADOR DE PERFIL LONGITUDINAL (APL)	EUROCONSULT N.T.S., S.A.	1,06
GREENWOOD	LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.	1,06
GREENWOOD	INTEVÍA, S.A.	1,00
GREENWOOD	GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.	1,02
GREENWOOD	CEDEX	1,08
GREENWOOD	INZAMAC, S.A.	1,06
K. J. LAW T-6500	GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.	1,04



Finalmente, se señala que el **coeficiente de corrección que se indica en la tabla 1**, y que aparece en la aceptación de equipo que emite el Servicio de Tecnología de Carreteras, **es específico y de aplicación exclusiva a su equipo de referencia** que ha participado en el ensayo de 2003, y no a otros semejantes que no hayan participado en el ensayo.

A partir de la fecha de esta Nota de Servicio el coeficiente explicitado en la mencionada tabla deberá aplicarse en todos los informes de medida del IRI que se realicen para la Dirección General de Carreteras. Los informes deberán incluir dicho coeficiente en el valor del IRI que se presente como resultado, y además, se deberá hacer **constar expresamente que la corrección ha sido realizada**, para lo cual es necesario que se obtenga el valor del IRI como el **producto del valor de la medida realizada por el coeficiente de corrección**.

Por otra parte, y para evitar interpretaciones erróneas de esta Nota de Servicio, se señala que **la aplicación del coeficiente no supone nuevas exigencias de IRI**, ya que no afecta en modo alguno a los valores fijados en los artículos del PG-3 para la recepción de las obras, sino que al contrario garantiza que todos los equipos miden en idénticas condiciones, con independencia de los algoritmos de cálculo de IRI que se empleen.

Esta Nota de Servicio complementa a la de 4 de diciembre de 2002 sobre la armonización de la medida del Índice de Regularidad Superficial (IRI) y **sustituye en su totalidad a la tabla 1** de la misma.

Como información adicional se indica que, durante el año 2004 está previsto actualizar esta información con los resultados de un nuevo ensayo, en el que podrán tomar parte de forma voluntaria todos aquellos equipos que operen en el mercado nacional.

Madrid, 29 de enero de 2004

Fdo.: Antonio J. Alonso Burgos